

Madrid 2 de abril de 2018

Estimados asociados:

El miércoles pasado se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la *Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el **fomento del empleo y mejora de la competitividad** en las cooperativas y **sociedades laborales** en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2018.*

Desde ASALMA os ofrecemos nuestros servicios profesionales para que nuestro equipo de técnicos se ocupe tanto de la preparación de la documentación (memoria de actividad incluida) como de su presentación por vía telemática, única vía actual de presentación, con una **tarifa reducida**. Si deseáis que nos hagamos cargo de vuestra solicitud poneros en contacto con el departamento jurídico de ASALMA, en el teléfono 91.522.15.33:

- Susana Ayala Sastre Extensión 32
- Jose Luis Viñas Ocaña Extensión 14

#### **Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo máximo establecido para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria. (fecha finalización día **27 de abril**)

### **TIPOS DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

#### **INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES** **A SOCIEDADES LABORALES**

#### **◆ Colectivos objeto de las ayudas: Desempleados**

- a) Menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- b) Mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración.

d) Personas a quienes se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo, por 360 días o más, en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad laboral.
e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
f) Desempleados con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
g) Desempleados en situación de exclusión social.
h) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

#### ◆ **Requisitos**

- Los desempleados que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo deberán estar inscritos en la oficina de empleo
- Datos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- Deberá suponer un incremento de empleo indefinido, respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios.
- Figurar en el libro de registro de socios o en las correspondientes escrituras.
- Se podrá solicitar también por socios trabajadores de alta en el Régimen de trabajadores Autónomos.

#### ◆ **Cuantía de las subvenciones:**

- La cuantía de esta ayuda, será de:
  - 5.500 € en el caso de hombres
  - 7.000 € en el caso de mujeres
  - 8.000 € en el caso de desempleados en situación de exclusión social.
  - 10.000 € para la incorporación de personas con minusvalías.
- El número máximo de socios a subvencionar por entidad no podrá ser superior a 4.

#### ◆ **Período subvencionable:**

- Serán subvencionables las incorporaciones efectuadas en el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2017 y la finalización del plazo (27/04/2018) de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

**REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN SOCIEDADES LABORALES.**

**◆ Actuaciones subvencionables:**

- Las inversiones en inmovilizado materia e inmaterial, siempre que estas sean necesarias para:

- Puesta en funcionamiento o ampliación
- Incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Podrán ser subvencionables las inversiones en

➤ Terrenos,
➤ Construcciones,
➤ Instalaciones técnicas,
➤ Maquinaria,
➤ Utillaje
➤ Terrenos,
➤ Construcciones
➤ Mobiliario
➤ Equipos Informáticos
➤ Elementos de transporte
➤ Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones

**◆ Requisitos:**

- Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos.

No obstante si las inversiones sean mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos 7 años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.
- Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al coste de un equipo

similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25%.

◆ **Cuantía de las subvenciones:**

- *Subvenciones directas:*

- El **importe máximo** de la subvención será **de hasta el 50 % del coste** de adquisición de los activos, ni superar la **cuantía de 18.000 €**.

◆ **Período subvencionable:**

- Serán subvencionables las actuaciones efectuadas y pagadas en el período comprendido entre el **28 de marzo de 2017 y la finalización del plazo (27/04/2018)**.

## PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

◆ **Actuaciones subvencionables:**

- Contratación de directores o gerentes en empresas de economía social (máx. por 3 años)  
- Estudios de viabilidad, organización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga  
- Informes económicos y auditorías,  
- Y el asesoramiento en las distintas áreas de gestión empresarial siempre que no tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a temas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

◆ **Cuantía:**

- 50 % del coste de la acción y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

◆ **Requisitos:**

- Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- No será subvencionables cuando se trate de estudios informes o asesoramientos exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para autorizaciones u obtención de subvenciones o bien se realicen para dar cumplimiento a alguna disposición que así lo exija.

◆ **Período subvencionable**

- Serán subvencionables las actuaciones efectuadas en el período **comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, siempre que hubieran presentado la solicitud dentro del plazo establecido para estas ayudas.**

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludaros, quedando a vuestra disposición para aclararos cualquier duda al respecto, atentamente,

Fdo: Susana Ayala Sastre  
Dpto Jurídico de  
ASALMA